

CARATULA: "'[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1]' S/ ALIMENTOS (AUMENTO)"

EXPTE. NRO. RO-01131-F-2026 -

sa

GENERAL ROCA, 29 de junio de 2026.

Homológase con fuerza de sentencia el acuerdo de fecha 18/6/26 en audiencia preliminar. Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 38 y 120 CPCYC.

Hágase saber que en caso de producirse modificaciones en algunos de los puntos acordados, deberá ocurrir por ante **el CIMARC**.

Regulo los honorarios del Dr. **VANESA PAOLA ZAPATA** en la suma equivalente a 8 JUS y **ANA MARIA STREIDENBERGER** en la suma equivalente a 8 JUS, (conf. arts. 6, 7, 8, 9 y cctes. L.A.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado, actividad y etapas efectivamente cumplidas. Costas al alimentante. Notifíquese y cúmplase con el aporte de Caja Forense (ley 869), los honorarios deberán pagarse dentro de los 30 días, salvo que la parte tenga otorgado el beneficio de litigar sin gastos (por ejemplo, aquellas personas que están patrocinadas por Defensoría Oficial). Estas sumas reguladas podrán modificarse si se aportan nuevos elementos a la causa, conforme lo establecido en el art. 48 L.A

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente (art. 93 del C.P.F.).

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza

